

Movilización de los recursos marítimos.—Jurisdicción y vigilancia marítima.—El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4.º Organización litoral administrativa: Zonas Marítimas.—Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto).—Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5.º Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo y trámites para efectuarlo: Documentación necesaria.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6.º Practicaje: Su fundamento y organización.—Clases de practicante.—La cuestión de la responsabilidad del practicante en su aspecto doctrinal y positivo.—Corporaciones de prácticos.—Juntas locales de los puertos.

Tema 7.º El mar territorial y la zona marítimo-terrestre.—Servidumbres.—Los puertos: Su concepto.—Su clasificación.—Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos autónomos y de estatuto de autonomía.

Tema 8.º Servicios de los puertos: Cuales corresponden a Marina y cuales a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Unidades flotantes al servicio de los puertos.—Responsabilidades por daños, en las obras e instalaciones de los puertos o sufridas por los buques a causa de las mismas.—Naufragio de buques en puerto.—Organización de trabajos portuarios.—Otros servicios de los puertos.

Tema 9.º El manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—Errores en el manifiesto.—Copias del manifiesto: El manifiesto de ruta.—Lista de provisiones.—Visita de entrada a los buques.—Fondeos.—Licencias de alijo.—Descarga de mercancías.

Tema 10. Despacho de buques en régimen de exportación.—El cabotaje en la legislación de Aduanas.—Mercancías en tránsito.—Transbordo.—Abandono de mercancías.—Depósitos de comercio, depósitos francos y depósitos flotantes.—Zonas francas: Su régimen.—Puertos francos.

Tema 11. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante: Idea general.—Disposiciones penales: Principales figuras de delitos y faltas.—Disposiciones adicionales y finales.—Facultades procesales del Capitán.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 12. Disposiciones disciplinarias: A quién corresponden estas facultades.—Examen especial de las del Capitán: Correctivos que pueden imponerse.—Facultades del Piloto con mando en este particular.—Formalidades y recursos.—Anotación e invalidación de correctivos.—Destino que ha de darse a las multas.—Caso de insolvencia del multado.—Examen especial de las infracciones contra la disciplina.—Medidas extraordinarias que puede adoptar el Capitán en caso de peligro.—Idea general de la Ley de 23 de diciembre de 1971 sobre sanciones por faltas no incluidas en la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante.

Tema 13. Derecho internacional marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los mares.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.—Convención de Ginebra de 28 de abril de 1958.—Mar territorial.—Zona contigua.

Tema 14. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Estudio especial del capítulo 1.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Definiciones.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Personas y Organismos autorizados para realizarlas.—Certificados.—Plazos de validez de los mismos.—Anexos a los certificados.

Tema 15. La póliza de fletamento.—Sus requisitos.—Cláusulas principales y su interpretación.—Cláusulas más usuales.—Puerto de carga y descarga.—Cláusulas de rompetelos.—Transporte directo o vapor directo.—Plancha y demoras.—Despach money.

Tema 16. El conocimiento de embarque: Concepto.—Carácter de este documento.—Sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.—Legislación vigente en materia de conocimientos.—Obligaciones y responsabilidad del porteador.—Obligaciones del cargador.—Documentos similares al conocimiento: Conocimiento recibido para embarque, «deliberly order» y conocimiento directo.—El «mate's receipt» o recibo del piloto.—El recibo del piloto en relación con la Convención de Bruselas de 1924.—Conocimientos redactados en idioma extranjero.

Tema 17. Averías: Concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Concepto y casos de avería común o gruesa.—Contribución a la avería.—El «average bond» inglés.—La avería particular.—Echazón y transbordo del cargamento.—Justificación de averías.—Normas del Código de Comercio.

Tema 18. La arribada forzosa: Su carácter en nuestra legislación y estudio comparativo con las reglas X y XI de York y Amberes.—Requisitos para que sea reputada legítima.—Protesta del Capitán.—Obligaciones del Capitán según las causas que motivaron la arribada y el buque navegase cargado, en lastre o para recibir cargamento en otro puerto bajo contrato de fletamento.—Gastos de la arribada.—Descarga.—Averías en el descargamento y venta del mismo.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para caso de arribada.

Tema 19. El abordaje: Concepto general.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Clases de abordaje.—Abordaje fortuito.—Abordaje culpable: Unilateral y bilateral.—Abordaje dudoso.—Abordaje entre buques del mismo Armador.—Protesta del Capitán.—Responsabilidad del Armador, Capitán y Práctico.—Competencia penal y civil en materia de abordajes: Convenio de Bruselas de 10 de mayo de 1952.

Tema 20. El naufragio: Concepto, naturaleza y clases.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Efectos del naufragio: Responsabilidades.

Tema 21. Auxilios, salvamentos, remolques y hallazgos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilio y salvamento: Remuneración y distribución del premio.—Modificación y nulidad de pacto.—La fórmula de Lloyd's «no cure no pay».—Auxilios con buques o aeronaves de guerra o afectos a un servicio público.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 22. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales.—Clubs.—Elementos reales.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo.—Sus requisitos.—Modalidades: Pólizas Rotundas.—Pólizas inglesas.—Sus ventajas en relación con las españolas.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de Contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrirán las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem idem de menor cuantía.—Idem idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

14488

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir trece plazas de Marinero del mencionado Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de esta Inspección General de fecha 6 del pasado mes de abril (Boletín Oficial del Estado) número 119, de 19 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir trece plazas de Marinero en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Candidatos admitidos

Num. de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. Francisco Vidal Verdú	21.350.076
2	D. José Hernández Rodríguez	45.048.822
3	D. Ramón Nuñez Cruz	31.805.887
4	D. Avelino Cousillas Neira	32.406.696
5	D. Rogelio Fernández Brianes	35.395.790
6	D. Antonio Cerezuela Aracil	21.360.627
7	D. Joaquín Bouzas Cores	35.404.355
8	D. Ramón Sanluis Varela	32.359.948
9	D. Gaspar Fernández Neira	76.550.010
10	D. Francisco Navarro Hernández	31.807.347
11	D. Francisco Caparrós Caparrós	27.215.623
12	D. Alonso López Rosa	27.215.425
13	D. Julio Alejandro Martinan	35.419.549
14	D. Manuel Calvo Novo	32.859.497
15	D. Francisco Paz Santorum	34.412.441
16	D. Jesús Serantes Teijeiro	35.338.034
18	D. Juan Navarro Funes	21.345.450
19	D. José Carlos Pérez López	31.380.254
20	D. Jesús Antonio Canizas Piñeiro	76.548.371
21	D. Manuel Méndez Moreda	33.610.973
22	D. José Jorge Méndez Moreda	76.548.410
23	D. Melchor Jerez Calindo	31.805.835
24	D. José Luis Haro Flores	31.181.012
25	D. Jerónimo León León	45.040.381
26	D. Domingo Catalá Antón	74.151.161
27	D. Tomás Gómez Tarraga	74.358.402
28	D. José María Fraga Otero	33.800.341
29	D. Carlos Neira Rodríguez	33.791.944
30	D. Antonio Ventoso Padín	35.416.708
31	D. José Antonio Martínez Garña	29.725.687
32	D. Antonio Reyes Nuñez	31.201.877
33	D. Víctor Maya Tirado	31.169.188
34	D. Juan Riscal Muñoz	31.190.518
35	D. Manuel Solivellas Ortega	21.361.087
36	D. José María López Neira	33.800.342
37	D. Alfonso Pedro Mouzo Lago	32.392.652
38	D. Antonio Martín Corrales	31.181.853
39	D. Juan Morono Altamirano	31.187.648

Candidatos excluidos

17	D. Manuel Martínez Rodríguez, por no reunir el requisito exigido en el apartado b) de la base 2.1 de la convocatoria	21.929.595
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14489

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una vacante de Practicante en el mencionado Organismo.

En cumplimiento del apartado 4.1 de la convocatoria de 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Practicante en el Canal de Isabel II.

Nombre y apellidos	Número D. N. I.
D. Enrique Bermudo Ramírez	50.662.543
D. Antonio Montero Sanz	28.839

Nombre y apellidos

Número D. N. I.

D. Alejandro Prudencio Avila	2.833.578
D. Fernando Vázquez Pérez	631.443
D. Adolfo Virseda Herranz	721.506

Solicitudes excluidas: Ninguna.

Madrid, 19 de julio de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.—6.970.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14490

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convocan dos vacantes, una de la Escala «Ingenieros Agrónomos, de Montes o Veterinarios» y otra de la Escala «Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas» en el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

En el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen existen, actualmente, dos vacantes: Una de la Escala «Ingenieros Agrónomos, de Montes o Veterinarios» y, otra de la Escala «Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas».

En consecuencia, esta Subsecretaría en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.8 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y disposición transitoria sexta del citado Estatuto, ofrece las mencionadas plazas a los funcionarios a quienes puedan interesar de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Vacantes ofrecidas:

1.1. Jefatura del Negociado de Información de Producciones y de Mercados, dependiente de la Jefatura de los Servicios Técnicos del referido Instituto, para funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, de Montes o Nacional Veterinario.

1.2. Una de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola para funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

2.ª Requisitos que deben cumplir los funcionarios interesados en estas plazas:

Podrán solicitarlas los funcionarios de carrera del Estado, pertenecientes a los Cuerpos citados y para cuyo ingreso se exija el título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Cuerpo Nacional Veterinario para la primera vacante enunciada, y de Perito Agrícola del Estado para la segunda, debiendo encontrarse, en ambos casos, en situación de activo o supernumerario.

3.ª Solicitudes:

Deberán cursarse a esta Subsecretaría—Subdirección General de Personal— en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes se hará constar los datos personales y situación administrativa del peticionario, debiendo acompañarse el curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

4.ª Examen de las solicitudes y adjudicación de las plazas.

Esta Subsecretaría, adjudicará las plazas anunciadas oída la opinión del Director del Organismo y considerando la hoja de servicio de los solicitantes.

5.ª Situación de los funcionarios seleccionados para estas plazas.

Los funcionarios a quienes se adjudiquen las plazas quedarán en situación de supernumerario en el Cuerpo de su procedencia, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios de carrera del Organismo y percibirán con cargo al presupuesto de este Organismo sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

Sr. Subdirector general de Personal.